

## **Competencia Mundial - ACLARACIÓN DE HECHOS**

Las preguntas de esclarecimiento de los hechos presentadas fueron cuidadosamente consideradas por el Comité Directivo, que concluyó que no hay más aclaraciones necesarias para los propósitos de la súplica. con la excepción de una pregunta que se aclara a continuación. Al llegar a esta conclusión, el Comité Directivo observó que los esclarecimientos solicitados ya estaban claras en el Caso Hipotético; se puede sacar una inferencia razonable sobre un tema particular; la información solicitada no es necesaria para los fines de la súplica y/o la pregunta formulada es, de hecho, un asunto que las partes deben discutir o defender.

- 1. El párrafo 13 menciona de manera dispar “ciudadano de Perrigma” y “ciudadano de UP”. ¿Existía tal concepto de doble ciudadanía en UP antes de 2020?**

**Respuesta: Corregir a "Loneamor Salvador, ecologista y ciudadano de la UP".**